

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE  
SUCRE N° 176/92**

Sucre, 23 de diciembre 1992

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Municipal N° 096/91 de 15 de agosto de 1991, el H. Concejo Municipal aprobó el proyecto de reordenamiento viario "Cardenal Maurer" en la zona de Gacilazo, el mismo que fue efectuado por el Taller Municipal N° 2 con visto bueno y seguimiento de todo el Departamento Técnico de la Comuna.

Que, en dicho proyecto se detallan las anexiones forzosas que deben efectuarse a los vecinos de área, siendo uno de ellos el Señor Wanceslao Arévalo, quien por Resolución Municipal N° 023/92 de 13 de abril fue beneficiado con una anexión forzosa de 104,05 m<sup>2</sup>

Que, el Director de Patrimonio Histórico en fecha 22 de octubre del año en curso presenta una alternativa reformulada sobre la anexión indicada, la misma que es considerada por la Comisión Técnica del Concejo, que por informe N° 116/92 de 15 de diciembre de 1992, resuelve aprobar la reformulación planteada.

Que, por prescripción del art. 19 inc. 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo aprobar los planes, programas y proyectos de desarrollo, regulación y mejoramiento urbanos.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA,** en uso específico de sus atribuciones,

**R E S U E L V E:**

Art. 1º **REVOCAR** y declarar sin efecto legal alguno la resolución Municipal N° 023/92 de 13 de abril de 1992.

Art. 2º Aprobar la alternativa reformulada, planteada por la Jefatura de Patrimonio Histórico de la Comuna, por cuanto recupera un área de 81,76 m<sup>2</sup> colindante con el pasaje peatonal, lo que contribuirá a la mejor utilización de los anales de circulación peatonal.

No es procedente modificar la estructura viaria, por lo que deberá mantenerse la misma y otorgar en cálida de anexión forzosa, la superficie de 36,10 m<sup>2</sup>, ubicada en la parte posterior del terreno, a favor de WENCESLAO AREVALO, conforme el reordenamiento planteado.

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sr. Aldo Quaguini R.  
**H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL**

Profa Estela P. de Nuñez  
**H. SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C.C. Stria. Gral. (5)  
Arch.  
ANA/amme